



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

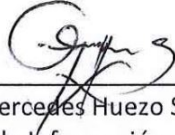
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las once horas con ocho minutos del día 16 de febrero de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2021-0023** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Que se me dé respuesta con relación al escrito de impugnación bajo presentación número: 112020008321 y 112020008322. Ya que al solicitar al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la segunda sección de Oriente, la aprobación de Certificación de la Denominación catastral y plano de Remediación para Título (ESTE ULTIMO CON PAGO DE SERVICIO EXPRESS). Al emitir la resolución de ambas transacciones, se da de una forma finalizada con una inscripción a favor de La Asociación Cooperativa Corral de Mulas 1, Resolución que fue dada no tomando en cuenta todos los insumos proporcionados, pues el Inmueble que materialmente poseo desde más de cuarenta y cinco años, no tiene ni ha tenido ninguna vinculación al Instituto Salvadoreño de Transformación agraria ISTA, ni mucho menos a La asociación Cooperativa antes Mencionada. Dicha petición la realizo en razón de dos cosas. 1- Que desde el quince de enero que fue presentada la impugnación a la resolución emitida por el Jefe de Catastro de Usulután, no ha brindado ninguna respuesta. Y 2- Que en razón a mi solicitud, se ha cambiado arbitrariamente mi calidad de poseedor en la base de datos, la cual he tenido desde más de cuarenta y cinco años. Por lo que fundamento en los Art. 6 inciso 5 y 1 de la Constitución de La Republica, Art. 4 literal C y 27 de La Ley de Protección al Consumidor y Art. 1 y siguientes de La Ley de Acceso a la Información Pública, SE ME RESPONDA: 1)- ¿Por qué de manera arbitraria Cambiaron mi calidad de Poseedor Material en la Base de Datos, sin ningún fundamento? Y 2)- ¿Por qué no se me ha brindado Respuesta de mi tramite de Impugnación (aun teniéndose tramite express)?.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información